<u>LEY N° 861</u> <u>LEY DE 27 DE MAYO DE 1986</u>

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO CON LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA. Se aprueba el Convenio de Crédito, suscrito en La Paz el 19 de julio de 1971, para suministro de plantas industriales.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se aprueba el Convenio de Crédito suscrito entre los Gobiernos de Bolivia y la República Popular de Bulgaria para el suministro de plantas industriales e instalaciones completas de maquinaria, a empresas estatales, privadas y mixtas bolivianas, firmado en La Paz el 19 de julio de 1971.

Comunícase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de mayo de 1986

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO. Presidente Constitucional de la República.- Juan L. Cariaga. Ministro de Finanzas.